

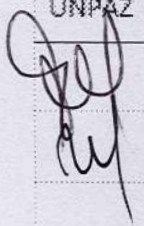
Resolución N° 514
JOSÉ C. PAZ, 14 SEP 2022**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 332 del 04 de julio del 2022; el Expediente N° 733/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 332/2022, se aprobó el procedimiento registrado como Contratación Directa por Adjudicación Simple Interadministrativa N° 31/2022, que tuvo como objeto la provisión de pupitres necesarios para el desarrollo de las actividades de esta UNIVERSIDAD y se adjudicó la contratación a ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TALLERES INTEGRADOS, CUIT N° 30-71703337-6, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIEN (\$ 9.290.100,00).

Que el día 11 de julio de 2022, esta UNIVERSIDAD y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TALLERES INTEGRADOS, CUIT N° 30-71703337-6, suscribieron el Convenio Interadministrativo correspondiente.

UNPAZ


Que, en atención a ello, el día 14 de julio de 2022 se notificó a ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TALLERES INTEGRADOS, CUIT N° 30-71703337-6, la Orden de Compra N° 122/2021, que indicaba lo siguiente:

-Renglón 1: 934 pupitres para derechos (monto unitario: \$8.950,00; monto total: \$8.359.300,00).

-Renglón 2: 104 pupitres para derechos (monto unitario: \$8.950,00; monto total: \$930.800,00).

Que, el día 12 de agosto de 2022, la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS ha informado que resulta necesario disminuir el renglón 1 en 103 pupitres para derechos, equivalente a un 11,03% y un monto total de PESOS NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$921.850,00), y disminuir el renglón 2 equivalente a un 11,54% y un monto total de PESOS CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$107.400,00), del Convenio Interadministrativo y la Orden de Compra N° 122/2022, en atención a que se ha verificado un menor número de inscripciones a materias del segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2022 respecto de las estimaciones realizadas originalmente.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de disminuir el monto total del contrato.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá "la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o

UNPAZ



sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante".

Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone lo siguiente: "1) En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución..."

Que el artículo 7° del Convenio Interadministrativo suscripto el día 11 de julio de 2022 establece que cualquier modificación o incorporación deberá formalizarse mediante una Adenda.

Que, en atención a las manifestaciones vertidas y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde aprobar la disminución del renglón 1 en 103 pupitres para derechos, equivalente a un 11,03% y un



monto total de PESOS NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$921.850,00) y disminuir el renglón 2 equivalente a un 11,54% y un monto total de PESOS CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$107.400,00), del Convenio Interadministrativo y la Orden de Compra N° 122/2022, emitida a favor de MUNICIPAL DE TALLERES INTEGRADOS, CUIT N° 30-71703337-6; y aprobar el modelo de Adenda a suscribir entre las partes.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

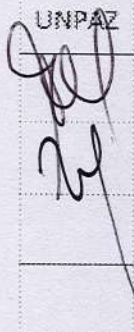
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la disminución del renglón 1 en 103 pupitres para derechos, equivalente a un 11,03% y un monto total de PESOS NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$921.850,00), y disminuir el renglón 2 equivalente a un

UNPAZ



11,54% y un monto total de PESOS CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$107.400,00), del Convenio Interadministrativo y la Orden de Compra N° 122/2022 emitida a favor de MUNICIPAL DE TALLERES INTEGRADOS, CUIT N° 30-71703337-6, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 2°. - Aprobar el modelo de Adenda que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución y que deberán suscribir los representantes de esta UNIVERSIDAD y de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TALLERES INTEGRADOS, CUIT N° 30-71703337-6.

ARTÍCULO 3°. - Desafectar del compromiso presupuestario realizado oportunamente para atender al gasto los montos indicados en el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°. - Registrar, comunicar y notificar a MUNICIPAL DE TALLERES INTEGRADOS, CUIT N° 30-71703337-6. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



Resolución N° 514

ANEXO
Resolución N° 514

ANEXO

ADENDA
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

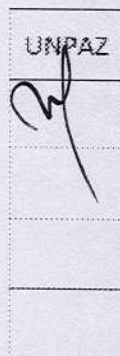
Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, con domicilio en Leandro N. Alem 4731, de la ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Abog. Darío Exequiel KUSINSKY, DNI N° 29.119.469, en adelante "la UNIVERSIDAD", y la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TALLERES INTEGRADOS de la MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ, en adelante "AMTI", representada en este acto por su Administradora, Cdora. Marisa Adriana CAPIALBI, DNI N°14.029.631, con sede en Gaspar Campos 6151, de la ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, ambas denominadas "PARTES", y considerando:

Que, como resultado de la Contratación Directa por Adjudicación Simple Interadministrativa N° 31/2022, el día 11 de julio de 2022, las PARTES suscribieron un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (en adelante "CONVENIO") en virtud del cual la UNIVERSIDAD encomienda a AMTI la provisión de pupitres necesarios para el desarrollo de sus actividades, según el siguiente detalle:

Renglón	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	Pupitres para derechos	934	\$ 8.950,00	\$ 8.359.300,00
2	Pupitres para zurdos	104	\$ 8.950,00	\$ 930.800,00
TOTAL				\$ 9.290.100,00

Que, en atención a ello, el día 14 de julio se notificó a MUNICIPAL DE TALLERES INTEGRADOS, CUIT N° 30-71703337-6, la Orden de Compra N° 122/2021.

Que, el día 12 de agosto de 2022, la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE CAMPUS informó que resulta necesario disminuir la provisión de pupitres en atención a que se verificó un menor número de inscripciones a materias del segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2022 respecto de las estimaciones realizadas originalmente.



Que, en este marco y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7° del CONVENIO, en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, las PARTES convienen celebrar la presente ADENDA con arreglo a los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1°: La UNIVERSIDAD encomienda a AMTI la provisión de pupitres necesarios para el desarrollo de sus actividades, en las condiciones que surgen de las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo del CONVENIO y de acuerdo a las cantidades y precios que se detallan a continuación:

Renglón	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio total
1	Pupitres para derechos	831	\$ 8.950,00	\$ 7.437.450,00
2	Pupitres para zurdos	92	\$ 8.950,00	\$ 823.400,00
TOTAL				\$ 8.260.850,00

ARTÍCULO 2°: Las PARTES manifiestan expresamente que la presente ADENDA no extingue ni implica renuncia alguna a las obligaciones derivadas del CONVENIO y se suscribe al solo efecto ya precisado en el ARTÍCULO 1°, sin que se consideren alterados ninguno de los restantes artículos contenidos en el CONVENIO, tanto en su letra como en su espíritu.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, a los ____ días del mes de ____ del 2022.



Abog. Darío Exequiel KUSINSKY
Rector
Universidad Nacional de José Clemente Paz

Cóora. Marisa Adriana CAPALBI
Administradora
Administración Municipal de Talleres Integrados